

# *Presentación*

---

Desde hace un cuarto de siglo, el cuarto número anual de nuestra revista está dedicado al Derecho canónico y al Derecho Eclesiástico del Estado, desde la convicción no sólo de la contribución de estas ramas jurídicas a los estudios eclesiásticos, sino también de que la aproximación jurídico-canónico y iuseclesiasticista puede iluminar cuestiones controvertidas de la praxis eclesial o de la presencia y actuación de la Iglesia en la sociedad.

El Derecho canónico ordena en justicia la comunidad eclesial, intentando articular del mejor modo posible la vida de la Iglesia, estableciendo cauces de recto gobierno y protegiendo los derechos de los fieles, mientras que el Derecho eclesiástico del Estado afecta a los derechos de la Iglesia en su interacción con los poderes públicos y a su presencia y actuación en la sociedad, en bien de los fieles y de todas las personas. Ambas ramas jurídicas se ven interpeladas por los rápidos cambios sociales y las nuevas situaciones y retos pastorales, debiendo mantener una actitud de revisión crítica de la vigente regulación positiva, con el fin de garantizar que ésta pueda dar respuesta adecuada a las necesidades contemporáneas.

A algunos de estos retos y nuevas situaciones hacen referencia los estudios recogidos en el presente volumen, que aborda relevantes cuestiones de actualidad necesitadas de profundización.

Desde la perspectiva canónica, una cuestión de especial urgencia es la revisión del derecho procesal penal, que aparece necesitado de mejoras, especialmente en la regulación de aquellos procedimientos en los que se juzgan delitos cometidos contra víctimas concretas, entre los que destacan los de abusos. Pese a los esfuerzos eclesiales por dar respuesta a la lacra de los abusos sexuales —incluso con el cambio de la legislación sustantiva de estos delitos—, los procedimientos para la investigación y juicio presentan todavía puntos oscuros, siendo especialmente digna de revisión la situación procesal de las víctimas en los mismos. Sobre esta

cuestión versa el primer artículo de este número, del Decano del Tribunal de la Rota Española, Mons. Carlos Morán, quien cuestiona la actual consideración de la víctima como mero “tercero” —o aún peor, testigo— en estos procedimientos, proponiendo, a la luz del derecho comparado y de los principios jurídicos procesales fundamentales, una configuración jurídico-procesal que sea acorde a la centralidad del menor/víctima defendida por el magisterio pontificio y que permita a la víctima bien ser «parte» en el proceso penal, ejerciendo la acusación particular, o, al menos, ver reconocidos los derechos propios de la parte procesal. Asimismo, sostiene el autor que la protección de los derechos de las víctimas exigiría configurar la acción de resarcimiento de daños como una acción autónoma.

También una cuestión de suma actualidad aborda el segundo estudio, realizado por la catedrática de la Universidad de Barcelona, prof.<sup>a</sup> Francisca Pérez-Madrid, que tiene por objeto dos recientes documentos magisteriales relativos a cuestiones de *género*. Por un lado, la declaración *Fiducia supplicans* sobre el sentido pastoral de las bendiciones, del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (2023), que han suscitado cierta polémica al abrir la puerta a la posibilidad de bendecir, en determinadas circunstancias, las uniones de personas del mismo sexo. La autora analiza los precedentes de esta declaración, la recepción de la misma por las autoridades eclesíásticas y por la doctrina, reflexionando sobre algunas interpretaciones recibidas por el documento y sobre su posible repercusión en la comprensión de la institución matrimonial en la Iglesia católica. Por otro lado, se analiza también la declaración *Dignitas infinita*, de 2 de abril de 2024, en lo relativo a la aproximación a cuestiones de género y, más concretamente, a la transexualidad o disforia de género, incluyendo la valoración eclesial de los procedimientos de cambio de sexo, cuestiones con indudables repercusiones no sólo morales, sino también canónicas y pastorales.

Igualmente actual es el tema del tercer artículo, de la prof.<sup>a</sup> María García-Nieto Barón, de la Universidad de Navarra, que analiza y comenta un reciente *motu proprio* del papa Francisco dedicado a los límites y modos de la administración ordinaria de los bienes temporales de la Santa Sede, de 16 de enero de 2024. La adecuada gestión del patrimonio y bienes eclesíásticos es una preocupación cada vez más presente en la normativa canónica, a todos los niveles de la vida eclesial. En este estudio, la autora presenta y valora la norma citada, destacando que se trata

de una aportación pontificia enmarcada en el contexto de la reforma de la curia romana llevada a cabo por *Praedicatae Evangelium* y tiene por objeto mejorar la gestión económica de los bienes eclesiásticos, para lo cual establece criterios objetivos para definir cuáles son los actos de administración extraordinaria de los entes dependientes del Consejo de Asuntos Económicos, a la vez que promueve el principio de subsidiariedad y la flexibilidad, dinamismo y transparencia en la gestión de los bienes.

También desde el ámbito iuseclesiasticista y de actuación de la Iglesia en la sociedad, la actualidad plantea cuestiones interesantes, en las que puede producirse un enriquecedor diálogo entre el derecho canónico y otras ramas del derecho secular.

En esta línea, el artículo de la prof.<sup>a</sup> María Irene Briones, catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense de Madrid y copresidente de la Sección de Derecho Canónico del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, aborda una cuestión clásica en esta materia, que fue presentada por su autora en la jornada que anualmente organiza la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad P. Comillas. El estudio versa sobre un tema que resulta relevante para la salvaguarda del derecho de libertad religiosa de las personas presas: el de la naturaleza jurídica y la regulación de la asistencia religiosa en centros penitenciarios en el ordenamiento español, que en la Iglesia se articula a través de la pastoral penitenciaria y cuyo fundamento no descansa en derechos o situaciones de privilegio de las confesiones religiosas, sino en la necesaria salvaguarda de la dignidad del ser humano, del valor moral y espiritual inherente a la persona, especialmente atendiendo a su situación de carencia de libertad.

Partiendo de la dimensión positiva y negativa de la libertad religiosa, del principio de cooperación y de igualdad de los ciudadanos en una sociedad pluralista, la autora estudia con detalle la regulación vigente, prestando atención a los instrumentos legislativos y de cooperación tanto a nivel internacional como a nivel español, donde analiza tanto la legislación unilateral y pactada en el ámbito estatal como la autonómica. Concluye su estudio con un apartado referido al secreto religioso (muy especialmente, el sigilo sacramental de la confesión católica, aunque también otras manifestaciones de este secreto en las diversas confesiones), secreto cuya delimitación y protección jurídica, necesaria, puede

sin embargo suscitar no pocos debates, a la luz de la obligación de los ciudadanos en colaborar con las autoridades en la persecución del delito.

Por último, se incluye un artículo del prof. Simone Rosati, de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, que aborda, desde una perspectiva jurídica interdisciplinar, un tema de creciente interés, objeto de múltiples aproximaciones: la ecología integral y el cuidado de la casa común. El autor, adoptando el método histórico-jurídico, analiza la nueva categoría de «ecología integral» introducida por el papa Francisco con la encíclica *Laudato si'*, poniéndolo en interrelación con el principio filosófico-jurídico del bien común y con la doctrina civil de los «bienes comunes». Fruto de esta reflexión, el autor, en la mejor tradición de la antigua ciencia del *utrumque ius*, propone recuperar el valor originario de la comunidad y, desde el diálogo entre las culturas civilista y canonista, avanzar hacia la construcción de un nuevo orden jurídico, más ecológico y fraterno, personalista y centrado en la persona y su intrínseca unicidad.

Completan el volumen varias reseñas de libros de temática canónica y iuseclesiasticista recibidos con este fin.

Esperamos que el número que ahora presentamos, dada la actualidad y relevancia de los temas tratados y la competencia de los autores, resulte de interés y pueda abrir nuevas vías de investigación jurídica.

CARMEN PEÑA